

SECRETARIA. A despacho del señor juez, para proveer.
Cali, 30 de abril de 2024

KATHERINE GOMEZ
Secretaria

**REPUBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL**



JUZGADO TRECE DE FAMILIA DE ORALIDAD DE CALI

Auto No. 867

Radicación No. 76001-31-10013-2024-00227-00
ADOPCION DE MAYORES
DEMANDANTE: HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ GONZALEZ
LUIS MIGUEL PEREZ FORONDA

Cali, treinta (30) de abril de dos mil veinticuatro (2024)

Presentada en debida forma, y el libelo reúne las exigencias contempladas en los artículos 69 y 124 del Código de la Infancia y la Adolescencia, ultimo modificado por el artículo 10º de la Ley 1878 de 2018, así como del artículo 82 del C. General del Proceso, el Juzgado,

DISPONE:

1º. ADMITASE la anterior demanda instaurada a través de apoderado por el señor **HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ GONZALEZ** mayor de edad y vecino de Cali, a fin de obtener la adopción de **LUIS MIGUEL PEREZ FORONDA** mayor de edad.

2º. EN consecuencia, al tenor de lo establecido en el artículo 126 de la Ley 1098/06 modificado por el artículo 11º de la Ley 1878 de 2018, de la demanda córrasele traslado a la Defensora de Familia adscrita a este despacho por el término de tres (3) días, para los fines allí establecidos.

3º. TÉNGASE como prueba el valor legal que le corresponda, los documentos aportados con la demanda.

4º. Conforme al artículo 126 de la Ley 1098/06 modificado por el artículo 11º de la Ley 1878 de 2018, se abre a PRUEBAS el presente asunto, así:

DOCUMENTAL:

Se tendrán como pruebas todos y cada uno de los documentos acompañados con la demanda y subsanación, los cuales serán valorados en su medida legal en el momento oportuno.-

TESTIMONIAL:

Recepcionar la declaración de la señora Sandra Patricia Foronda Sánchez, para lo cual se señala la hora de las 02:00 p.m. del día 17 de mayo de 2024, quienes depondrán conforme con los hechos de la demanda. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize. Oportunamente se remitirá el vínculo de acceso para la audiencia virtual a la dirección electrónica que haya sido aportada, o través de la apoderada judicial de la parte interesada.

PRUEBA DE OFICIO:

Antes de continuar con el trámite del proceso, hállese conveniente emplear los poderes oficiosos en materias de pruebas (Artículo 170 del Código General del Proceso), a efecto de que obren los elementos suficientes que permitan emitir un juicio ajustado a derecho por lo que ordenará decretar como prueba la siguiente:

Recepcionar interrogatorio al señor **HECTOR ARMANDO RODRIGUEZ GONZALEZ**, para lo cual se señala la hora de 02:00 p.m. del día 17 de mayo de 2024. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize. Oportunamente se remitirá el vínculo de acceso para la audiencia virtual a las direcciones electrónicas que hayan sido aportadas.

Escuchar en declaración de **LUIS MIGUEL PEREZ FORONDA**, para lo cual se señala la hora de las 02:00 p.m. del día 17 de mayo de 2024. La audiencia se llevará a cabo a través de la plataforma LifeSize. Oportunamente se remitirá el vínculo de acceso para la audiencia virtual a las direcciones electrónicas que hayan sido aportadas.

5°. Reconocer personería al Dra. **DARLING NAYR ESTUPIÑAN ALZATE**, para que actúe como apoderada Judicial de la parte interesada en la forma y términos del poder conferido.

NOTIFIQUESE

HENRY CLAWJÓ CORTES

Juez.

